



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00098 00**

A propósito de la solicitud formulada de manera conjunta por el apoderado judicial de la parte ejecutante y los ejecutados, y por ser procedente lo allí petitionado el juzgado dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, tener por notificado a los demandados **PABLO EMILIO URREGO MONCADA** y **DIANA CRISTINA VERGARA MONCADA**, por conducta concluyente (anexo 9).

Así mismo, y como quiera que simultáneamente se solicita la suspensión del proceso, y la misma cumple con los parámetros establecidos en el Numeral 2° del artículo 161 *ibidem*, es procedente:

DECRETAR la suspensión del proceso por el término de DIECISIETE (17) MESES contados desde la presentación del escrito, es decir desde el 19 de abril de 2.021y hasta el 19 de octubre de 2.022.

DISPONER la permanencia del expediente en secretaría, sin perjuicio de que oportunamente se haga el control de términos respectivo.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. **29** Hoy 21 DE MAYO DE 2021_a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.